



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 117/2008

**Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

La necesidad de organizar en forma clara y específica el tránsito peatonal y vehicular y las actividades comerciales que se desarrollan dentro de la Av. San Martín y calles aledañas, desde el Segundo hasta el Cuarto Anillo y que compromete a todos los terrenos cuyos frentes se encuentran ubicados sobre la misma; con la finalidad de preservar y contribuir a la seguridad de las personas que habitan en la zona y a la protección del medioambiente de los sectores colindantes.

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de evitar el exceso en el consumo de bebidas alcohólicas y accidentes de tránsito, y precautelando la moral y las buenas costumbres resguardando los derechos a la libertad e igualdad de toda persona.

Que, la proliferación de las actividades económicas en la zona ha ocasionado que se genere consecuencias negativas en aspectos sociales, ambientales y de seguridad.

Que, la Ordenanza Municipal 155-A/2000 prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en áreas públicas y vehículos estacionados y/o en movimiento, la Ordenanza Municipal 036/2001 la cual aprueba el Reglamento Municipal para el funcionamiento de Centros de Venta, Expendio y Consumo de bebidas alcohólicas y la Ordenanza Municipal 423/2003, la cual prohíbe el otorgamiento de nuevas licencias de funcionamiento de actividades comerciales que exclusivamente expendan o incrementen el consumo de bebidas alcohólicas en las Avenidas Monseñor Rivero, Busch y San Martín; no han contribuido a resolver la problemática generada por la propagación de locales de diversión de distinta naturaleza causando molestias generalizadas y quejas continuas en los sectores habitacionales adyacentes.

Que, el gobierno Municipal conforme al Artículo 4º, parágrafo I) de la Ley de Municipalidades N° 2028 establece que el Gobierno Municipal tiene la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administradora y técnica en el ámbito de su jurisdicción, a su vez el parágrafo II), inciso 3), se refiere a que el Gobierno Municipal tiene la potestad de dictar Ordenanzas.

Que, el Artículo 8º, inciso 23) de la mencionada Ley, establece precautelar la moral pública y las buenas costumbres preservando los derechos a la libertad e igualdad individuales; y en el Artículo 85º determina que los Bienes de Dominio Público corresponden al Gobierno Municipal, son de uso irrestricto por parte de la comunidad, (...) son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales en vigencia, dicta la siguiente:



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece la Peatonalización Temporal de la Avenida San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ámbito territorial de aplicación de la presente Resolución Ejecutiva alcanza a la Avenida San Martín desde el Segundo hasta el Cuarto Anillo, más específicamente en los sectores que comprenden las manzanas 12 A, 12 B, 17 A, 19 A, 24 A, 25 A, 25 B en la UV. 33 y 7, 9, 11, 13, 10, 20, 23, 26, 26 A en la UV. 34 (Barrio Equipetrol) y los sectores que comprenden las manzanas 7, 11, 12, 15, 16, 20 (Barrio Sirari), 21, 24, 25 (Barrio Equipetrol Norte) en la UV. 58 y 1, 3, 4, 12, 13, 20 (Barrio Guapay), 24, 27, 28, 29, 38, 41, 53 (Barrio Equipetrol Norte) en la UV. 59.

ARTÍCULO TERCERO.- La Peatonalización Temporal de la Avenida San Martín se realizará con la utilización de elementos móviles (vallas y/o conos) y direccionadores de tráfico, los fines de semana y horarios a determinar por la Oficialía Mayor de Planificación a través de la Dirección de Tráfico y Transporte, previo estudio de vialidad que contenga las alternativas de los flujos vehiculares que justifique la elección de las manzanas a cerrar y el plan de Tráfico para dirigir el flujo de vehículos en los desvíos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los responsables de la ejecución, seguimiento y control de la presente Ordenanza Municipal son: la Dirección de Tráfico y Transporte (en lo que respecta al direccionamiento y cierre de vías públicas), la Dirección de Medio Ambiente (en lo que respecta al control del acondicionamiento acústico en los locales de servicios de la zona y en los vehículos estacionados sobre la vía pública, emisión de ruidos molestos y desechos sólidos según O.M. 056/2007) dependientes de la Oficialía Mayor de Planificación; la Dirección de Protección del Consumidor (en lo que respecta al control de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en vía pública en general, control de bebidas alcohólicas en vehículos motorizados y el uso correcto de las Licencias de Funcionamiento, además de la revisión de todas las Licencias de Funcionamiento de las actividades comerciales que se desarrollan a lo largo de la vía pública con la finalidad de suspender temporal o definitivamente las autorizaciones de las actividades comerciales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas en locales ubicados dentro de los de 200 metros de hospitales y centros educativos) y la Dirección de Seguridad Ciudadana (en lo que respecta a la seguridad ciudadana en general con apoyo de la Guardia Municipal) dependientes de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, debiendo todos coordinar acciones con la Policía Nacional y la Fiscalía de Distrito.

ARTÍCULO QUINTO.- Para todas las edificaciones comprendidas en el ámbito territorial que establece la presente Resolución; en cumplimiento de los Artículos 113º y 114º del Código de Urbanismo y Obras, la Dirección de Regulación Urbana debe emitir la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN y la LICENCIA DE USO, de acuerdo con la Ley N° 1333 y sus reglamentos; la Dirección de Medio Ambiente debe emitir la LICENCIA AMBIENTAL, ambas instancias dependientes de la Oficialía Mayor de Planificación del Gobierno Municipal de Santa Cruz.

ARTÍCULO SEXTO.- Para obtener la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, además de cumplir con los requisitos básicos definidos en la Ordenanza Municipal 040/96 y el Reglamento Municipal para Actividades Económicas (RMAE), el interesado debe presentar la LICENCIA DE USO del Bien Inmueble en el cual desea implementar la actividad motivo de la solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las actividades comerciales que funcionan en los terrenos frentistas a la Av. San Martín desde el Segundo hasta el Cuarto Anillo en estos momentos,



Honorble Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

tendrán un plazo improrrogable de 90 días a partir de su notificación para readecuar su infraestructura de acuerdo a los procedimientos mencionados en los Artículos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente Resolución Ejecutiva.

ARTÍCULO OCTAVO.- En concordancia con la Ordenanza Municipal 041/2001 y su reglamento, se emitirán con carácter inexcusable las multas y sanciones para todo aquel establecimiento que infrinja las normas que resulten de la implementación de los artículos precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- La Oficialía Mayor de Planificación, a través de su Dirección de Tráfico y Transporte, debe realizar un censo de todos los vehículos de los vivientes de la zona para poder extender el permiso de circulación respectivo.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorble Concejo Municipal a los dieciocho días del mes de diciembre de años dos mil ocho.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



Mr. Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 23 de diciembre de 2008

Percy Fernandez Añez
ALCALDE MUNICIPAL